

Miércoles, 10 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación a YOUSSEF BOUDA, AZIZ DAHMOUNI, EL MILOUD DAHMOUNI y RAMDANE BACHIRI, con documentos números XU0236540, X2935950T, X1399484A y X4254753Y respectivamente, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en C/ Sevilla, 28, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a YOUSSEF BOUDA, AZIZ DAHMOUNI, EL MILOUD DAHMOUNI y RAMDANE BACHIRI, interesados/as en el procedimiento, que con fecha 30 de marzo de 2023 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Habiendo recibido el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera queja de ÁNGEL BASILIO PANCHO, en el que pone de manifiesto que YOUSSEF BOUDA, AZIZ DAHMOUNI, EL MILOUD DAHMOUNI y RAMDANE BACHIRI, con documentos números XU0236540, X2935950T, X1399484A y X4254753Y respectivamente, no residen en la vivienda sita en C/ Sevilla, 28, de esta localidad de Jaraíz de la Vera, y desconociendo sus paraderos actuales y de conformidad con lo que se establece en la Resolución 1 de abril de 1997 conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, así como lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y siendo obligación de



Miércoles, 10 de mayo de 2023

los/as vecinos/as figurar empadronados en el Municipio en el que se resida la mayor parte del año, es por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y demás disposiciones de legal aplicación, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes obrante en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a YOUSSEF BOUDA, AZIZ DAHMOUNI, EL MILOUD DAHMOUNI y RAMDANE BACHIRI, con documentos números XU0236540, X2935950T, X1399484A y X4254753Y respectivamente.

Segundo.- Notificar a YOUSSEF BOUDA, AZIZ DAHMOUNI, EL MILOUD DAHMOUNI y RAMDANE BACHIRI, con documentos números XU0236540, X2935950T, X1399484A y X4254753Y respectivamente, la presente resolución y concederles un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, para manifestar su conformidad o disconformidad contra el presente expediente, pudiendo en este último caso, alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, al objeto de acreditar que es en la C/ Sevilla, 28, del Municipio de Jaraíz de la Vera, en el que residen el mayor número de días al año.

Tercero.- Hacer constar a los/as interesados/as que en el caso de que manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúen alegaciones algunas, una vez trascurrido el plazo señalado, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, podrá proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Así mismo también, se produciría, si procede, dicha baja en el Censo Electoral de este municipio.

Notifíquese al interesado que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.

Jaraíz de la Vera, 2 de mayo de 2023
Luís Miguel Núñez Romero
ALCALDE

